

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

CONSTITUCION.

(Conclusion.)

TITULO X.

De las provincias de Ultramar.

Art. 108. Las Córtes Constituyentes reformarán el sistema actual del gobierno de las provincias de Ultramar, cuando hayan tomado asiento los diputados de Cuba ó Puerto Rico, para hacer extensivos á las mismas, con las modificaciones que se creyeren necesarias, los derechos consignados en la Constitucion.

Art. 109. El régimen por que se gobiernan las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino será reformado por una ley.

TITULO XI.

De la reforma de la Constitucion.

Art. 110. Las Córtes, por sí ó á propuesta del Rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

Art. 111. Hecha esta declaracion, el Rey disolverá el Senado y el Congreso, y convocará nuevas Córtes, que se reunarán dentro de los tres meses siguientes. En la convocatoria se insertará la resolución de las Córtes de que habla el artículo anterior.

Art. 112. Los cuerpos colegisladores tendrán el carácter de Constituyentes tan solo para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Córtes ordinarias. Mientras las Córtes sean Constituyentes no po-

drá ser disuelto ninguno de los Cuerpos colegisladores.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.º La ley que en virtud de esta Constitucion se haga para elegir la persona del Rey y para resolver las cuestiones á que esta eleccion diere lugar formará parte de la Constitucion.

Art. 2.º Hasta que, promulgada la ley orgánica de Tribunales, tengan cumplido efecto los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitucion, el Poder Ejecutivo podrá dictar las disposiciones conducentes á su aplicación en la parte que sea posible.

Palacio de las Córtes en Madrid á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.— Nicolás María Rivero, diputado por Madrid, Presidente. Luis de Estrada, diputado por Albacete. Francisco Javier Moya, diputado por Albacete. Tomás Capdepon, diputado por Alicante. E. Maissonave, diputado por Alicante. B. de Arbarzuza, diputado por Alcoy. Bernardo de Toro y Moya, diputado por Almería. Rafael Carrillo, diputado por Almería. Eduardo Jimenez Molina, diputado por Huércal-Overa. Manuel Silveira, diputado por Avila. Cecilio Ramon Soriano, diputado por Avila. Fernando Montero de Espinosa, diputado por Badajoz. Joaquin de Peralta, diputado por Badajoz. Antonio de Beita y Bastida, diputado por Albacete. J. Emilio de Santos, diputado por Albacete. Luis Santonja y Crespo, diputado por Alicante. Pascual Madoz, diputado por Alcoy. José Luis Albareda, diputado por Alcoy. Francisco Salmeron y

Alonso, diputado por Almería. Francisco Jover Berruezo, diputado por Almería. Jacinto Anglada y Ruiz, diputado por Huércal-Overa. Laureano Figuerola, diputado por Avila. Jerónimo Sanchez Borguella, diputado por Badajoz. José Moreno Nieto, diputado por Badajoz. Juan Andrés Bueno, diputado por Badajoz. Gregorio García Ruiz, diputado por Badajoz. Juan Palou y Coll, diputado por Mallorca. Antonio Palau, diputado por Baleares (circunscripción de Mahon é Ibiza.) Santiago Soler y Plá, diputado por Barcelona. Pablo Alsina, diputado por Barcelona. Antonio María Fontanals, diputado por Barcelona. Victor Balaguer, diputado por Barcelona. Roberto Robert, diputado por Barcelona. Antonio Ferratges Mesa, diputado por Barcelona. Pedro G. Marron, diputado por Búrgos. El Conde de Encinas, diputado por Búrgos. Francisco Arquiga, diputado por Briviesca (Búrgos.) Miguel Jalon Larragoiti, diputado por Cáceres. Cipriano Segundo Montesino, diputado por Cáceres. Carlos Godinez de Paz, diputado por Plasencia. Carlos Navarro y Rodrigo, diputado por Mallorca. Salvador María Ory, diputado por Mallorca. Rafael Prieto y Caudales, diputado por Menorca é Ibiza. Gonzalo Serraclara, diputado por Barcelona. José Tomás y Salvany, diputado por Barcelona. Gabriel Baldrich, diputado por Barcelona. José Fernandez del Cueto, diputado por Barcelona. Eduardo Maluquer, diputado por Barcelona. Cirilo Alvarez, diputado por Búrgos. Fermín Lasala, diputado por Búrgos. Eusebio de Salazar y Mazarredo, diputado

por Briviesca (Búrgos.) Telesforo Montejo y Robledo, diputado por Briviesca (Búrgos.) Joaquin Muñoz Bueno, diputado por Cáceres. Ramon Rodriguez Leal, diputado por Plasencia (Cáceres.) Francisco de P. Montemar, diputado por Plasencia. Pedro J. Moreno y Rodriguez, diputado por Jerez (Cádiz.) Francisco Monteverde y Leon, diputado por Canarias. Feliciano Perez Zamora, diputado por Canarias. Antonio Lopez Botas, diputado por Gran Canaria. Vicente Ruiz y Vila, diputado por Castellon. Pedro Pastor y Huerta, diputado por Castellon, S. Moret y Prendergast, diputado por Ciudad-Real. Ignacio Rojo Arias, diputado por Ciudad-Real. Manuel Merelo, diputado por Ciudad-Real. Félix García Gomez, diputado por Córdoba. Estéban Leon y Medina, diputado por Córdoba. José Alcalá Zamora y Franco, diputado por Montilla. José Alvarez de Sotomayor, diputado por Córdoba. Daniel Carballo, diputado por la Coruña. Gaspar Rodriguez y Rodriguez, diputado por la Coruña. Eduardo Benot y Rodriguez, diputado por Jerez (Cádiz.) Juan Moreno Benitez, diputado por Canarias. Antonio Matos Moreno, diputado por Canarias. José Jimeno Agius, diputado por Castellon. Julian Martinez y Ricart, diputado por Castellon. Joaquin Bañon, diputado por Castellon. Gabriel Rodriguez y Benedicto, diputado por Ciudad-Real. Enrique de Cisneros, diputado por Ciudad-Real. El Marqués de la Vega de Armijo, diputado por Córdoba. P. Muñoz de Sepúlveda, diputado por Córdoba. Luis Alcalá Zamora y Caracnel, diputado por Córdoba. Juan Va-

lera, diputado por Montilla. José Vicente Rivero, diputado por la Coruña. Juan Montero Telling, diputado por la Coruña. Fernando Calderon y Collantes, diputado por Santiago (Coruña.) Blas García de Quesada, diputado por la Coruña. Pedro Calderon y Herce, diputado por Santiago. Sebastian de la Fuente Alcázar, diputado por Cuenca. El Marqués de Valdeguerrero, diputado por Cuenca. F. Suñer y Capdevila, diputado por Gerona. Fernando del Pino, diputado por Gerona. Pedro Antonio de Alarcon, diputado por Granada. Francisco de Paula Villalobos, diputado por Motril (Granada.) Ricardo Chacon, diputado por Motril (Granada.) Manuel Ortiz de Pinedo, diputado por Guadalajara. Diego García, diputado por Guadalajara. José Guzman y Manrique, diputado por Guadalajara. Lorenzo Milans del Bosch, diputado por Huelva. Joaquin Gil Berges, diputado por Huesca. Luis Blanc, diputado por Huesca. Antonio Romero Ortiz, diputado por Santiago (Coruña.) Eduardo Gasset Artime, diputado por Santiago. Vicente Romero y Giron, diputado por Cuenca. Leandro Rubio, diputado por Cuenca. Juan Tutau, diputado por Gerona. J. Maria Villavicencio, diputado por Granada. Juan Ulloa y Valera, diputado por Granada. Ricardo Martinez Perez, diputado por Motril (Granada). Luis Dávila Ponce de Leon, diputado por Motril (Granada). Joaquin Sanchó, diputado por Guadalajara. Manuel del Vado, diputado por Guadalajara. Joaquin Garrido, diputado por Huelva. F. Diaz Quintero, diputado por Huelva. Manuel L. Moncasi, diputado por Huesca. Eusebio Jimeno, diputado por Huesca. Eduardo Leon y Llerena, diputado por Jaen. José Mesía y Elola, diputado por Jaen. Lorenzo Rubio Caparrés, diputado por Jaen. José Gallego Diaz, diputado por Baeza (Jaen). Joaquin Saavedra, diputado por Astorga (Leon). Santiago Franco Alonso, diputado por Astorga (Leon). Eleuterio Gonzalez del Palacio, Diputado por Leon. Miguel Ferrer y Garcés, diputado por Lérida. José Ignacio Llorens, diputado por Lérida. Antonio Benavent, diputado por Lérida. Justo Tomás Delgado, diputado por Logroño. Valentin Vazquez Curiel, diputado por Lugo. Juan Paradola Sanchez, diputado por Lugo. Manuel Sanchez Guardamino, diputado por Lugo. Rafael Coronel y Ortiz, diputado por Mondoñedo. Manuel Jontoya y Taracena, Diputado por Jaen. F. Serrano y Bedoya, diputado por Bae-

za (Jaen).—Joaquin Bueno, diputado por Baeza, (Jaen). Manuel V. García, diputado por Astorga (Leon). Adriano Curiel y Castro, diputado por Astorga (Leon). Mariano Alvarez Acevedo, diputado por Leon. Ruperto Fernandez de las Cuevas, diputado por Leon. Emilio Castelar, diputado por Lérida. Pedro Castejon, diputado por Lérida, Salustiano de Olózaga, diputado por Logroño. José de Olózaga diputado por Logroño. Constantino de Ardanáz, diputado por Mondoñedo (Lugo). Ignacio T. Yañes de Rivadeneira, diputado por Lugo. Augusto Ulloa, diputado por Mondoñedo. Mariano Cancio y Villa-amil, diputado por Mondoñedo. Juan Prim, diputado por Madrid y Ministro de la Guerra. Manuel Becerra, diputado por Madrid. Manuel Ruiz Zorrilla, diputado por Madrid y Ministro de Fomento. Vicente Rodriguez, diputado por la circunscripción de Alcalá (Madrid). Inocente Ortiz y Casado, diputado por Alcalá (Madrid). Federico Macías Acosta, Diputado por Antequera. José Lopez Dominguez, diputado por Ronda, (Málaga). Joaquin Garcia Briz, diputado por Ronda. Manuel Moxó y Perez, diputado por Murcia. Juan Contreiras, diputado por Lorca (Murcia). Feliciano Herrero de Tejada, diputado por Lorca. Nicolás de Soto, diputado por Orense. Tomás María Mosquera, diputado por Orense. Francisco Serrano, diputado por Madrid y Presidente del Poder Ejecutivo. Juan Bautista Topete, diputado por Madrid y Ministro de Marina. Práxedes Mateo Sagasta, diputado por Madrid y Ministro de la Gobernacion. José Abascal, diputado por Alcalá (Madrid). Casimiro Herraiz, diputado por Málaga. F. Romero y Robledo, diputado por Antequera. R. Izquierdo, diputado por Antequera. Antonio de los Rios y Rosas, diputado por Ronda. Joaquin Aparicio Moreno, diputado por Murcia. José Maria de Soroa, diputado por Murcia. Antonio Cánovas del Castillo, diputado por Lorca. José de Posada Herrera, diputado por Lorca. Eduardo Chao, diputado por Orense. Adolfo Merelles de Caula, diputado por Orense. Luis Dieguez Amoeiro, diputado por Ginzó de Limia (Orense). Julian Pellon y Rodriguez, diputado por Ginzó de Limia. El Marqués de Campo Sagrado, diputado por Oviedo. Victoriano Argüelles, diputado por Oviedo. Estanislao Suarez Inclan, diputado por Avilés. José de Echeagaray, diputado por Avilés. Jerónimo Delgado, diputado por Palencia. Eulogio Eraso, diputado por

Palencia. Eugenio Montero Rios, diputado por Pontevedra. Joaquin Baeza, diputado por Pontevedra. Alejandro Marquina, diputado por Vigo. Saturnino Alvarez Bugallal, diputado por Vigo. Leoncio de Rubin, diputado por Vigo. Santiago Diego Madrazo, diputado por Salamanca. Cristóbal Martin de Herrera, diputado por Salamanca. Tomás Carretero, diputado por Ginzó de Limia (Orense). Demetrio Macía Castelo, diputado por Ginzó de Limia. José Hipólito Alvarez Borbolla, diputado por Oviedo. Juan Alvarez de Lorenzana, diputado por Avilés (Oviedo). Servando Ruiz Gomez, diputado por Avilés. Constantino Fernandez Vallin, diputado por Avilés. Fugenio Garcia Ruiz, diputado por Palencia. Luis Anton Mesa, diputado por Palencia. Luis Rodriguez Seoane, diputado por Pontevedra. Pedro Mateo Sagasta, diputado por Pontevedra. José Elduayen, diputado por Vigo. Joaquin Vazquez de Puga, diputado por Vigo. Alvaro Gil Sanz, diputado por Salamanca. Tomás R. Pinilla, diputado por Salamanca. Salvador Damato, diputado por Santander. Márcos Oria y Ruiz, diputado por Santander. Santiago Gonzalez Encinas, diputado por Santander. Valentin Gil Vírveda, diputado por Segovia. Manuel Pastor y Landero, diputado por Sevilla. Federico Caro, diputado por Eciija. José Fantoni y Solís, diputado por Moron. Juan José Hidalgo, diputado por Moron. Pedro Mata, diputado por Tarragona. Pedro Bové, diputado por Tarragona. Joaquin Aguirre, diputado por Soria. Mariano Ruiz y Montaner, diputado por Tortosa. Francisco Santa Cruz, diputado por Teruel. José Igual y Cano, diputado por Teruel. Conde de Iranzo, Diputado por Teruel. Francisco de Pedro, diputado por Teruel. Rodrigo Gonzalez Alegre, diputado por Toledo. Vicente Moralez Diaz, diputado por Toledo. Benito de Otero Rosillo, diputado por Santander. Bonifacio de Blás, diputado por Segovia. Federico Rubio, diputado por Sevilla. Manuel Carrasco, diputado por Eciija. Antonio Ramos Calderon, diputado por Eciija. Juan Manuel Cabello, diputado por Moron. Miguel Uzuriaga, diputado por Soria. Benito Sanz, diputado por Soria. Federico Gomis, diputado por Tarragona. Juan Palau y Genoves, diputado por Tarragona. Estanislao Figueras, Diputado por Tortosa. Manuel Cascajares, diputado por Teruel. Rafael Rodriguez de Moya, diputado por Toledo. Mariano Villanueva, diputado por Toledo. Cristino Mar-

tos, diputado por Ocaña. José Compte, diputado por Tortosa. José Cristóbal Sorní, diputado por Valencia. Manuel Cantero, diputado por Játiva. Enrique Neulant, diputado por Játiva. Manuel Pascual y Silvestre, diputado por Játiva. Vicente Peset, diputado por Liria. Atanasio P. Cantalapiedra, diputado por Valladolid. El Duque de Tetuan, diputado por Valladolid. Gaspar Nuñez de Arce, diputado por Valladolid, Valentin de los Rios, diputado por Zamora. Francisco Ruiz Zorrilla, diputado por Zamora. Leonardo Gaston, diputado por Zaragoza. Benigno Rebullida, diputado por Zaragoza. Víctor Pruneda, diputado por Zaragoza. Mariano Ballestero, diputado por Calatayud. Venancio Gonzalez, diputado por Toledo. José Antonio Guerrero, diputado por Valencia. Trinitario Ruiz Capdepon, diputado por Játiva. Francisco Pascual Reig, diputado por Játiva. Luis de Molini, diputado por Liria. Sabino Herrero, diputado por Valladolid. Antonio Mendez de Vigo, diputado por Valladolid. Antonio Jesús de Santiago, diputado por Zamora. Ricardo Muñiz, diputado por Zamora. Antonio Caballero de Rodas, diputado por Zamora. Juan Pablo Soler, diputado por Zaragoza. Miguel Lardiés, diputado por Zaragoza. José María Carrascon, diputado por Calatayud. Emilio Navarro y Ochoteco, diputado por Calatayud. Jacinto Ballester y Ordejon, diputado por Calatayud. Manuel de Llano y Pérsi, diputado por Alcalá, diputado secretario. Julian Sanchez Ruano, diputado por Salamanca, diputado Secretario. Marqués de Sardeal, diputado por Motril, diputado Secretario. Francisco Javier Carratalá, diputado por Alicante, diputado Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir las noticias que se reclaman en el modelo que á continuación se inserta, encargándole especialmente no demoren este servicio que deberá hallarse en este Gobierno de provincia para el día 25 del actual, procurando la mayor exactitud en los datos y puntualidad en el servicio.

Córdoba 15 de Junio de 1869.
—El Gobernador interino, Dionisio de Rvas.

Provincia de Córdoba.

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1867 á 1868.

Conceptos.	NÚMERO DE INDIVIDUOS CON SUELDO										Mas de 2000.	Total de individuos.	Importe de sus haberes. Escds. Mils.
	Menos de 50 escudos.	DE 50 á 100.	DE 100 á 500.	DE 500 á 800.	DE 800 á 1000.	DE 1000 á 1500.	DE 1500 á 2000.	DE 2000.	DE 2000.	DE 2000.			
1 - Administración provincial.			2	6	2						2	22	12,520,500
4 - Instrucción pública.			2	9	1							20	9676,110
5 - Beneficencia.			1									4	670
2 - Policía de Seguridad.			12									79	18391,500
3 - Obras públicas.			29									52	16566-
2 - Policía urbana y rural.			7									4	1170
6 - Corrección pública.			2									5	1687,500
6 - Montes.													
7 - Etc. etc.													

Entre los individuos que figuran en este cuadro se encuentran (tantas) mujeres, cuyos haberes y gratificaciones ascendieron á (tantos) escudos. *En 14 Setiembre de 1869 se reunió un alfoliano de...*

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1164.

Alcaldía popular de Dos-Torres.

D. Manuel Cortés Velarde, Alcalde primero popular de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que concluido en borrador por la Junta pericial de ella el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento individual de la misma contribucion, se haya de manifiesto en la Sria. Municipal, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones por los contribuyentes comprendidos en él; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán oídas por fundadas que sean.

Dos-Torres 12 de Junio de 1869. —Manuel Cortés Velarde.—Por mandado de su mercéd, José Miguel Alcudia.

Núm. 1164.

Alcaldía popular de Hinojosa.

D. Antonio Murillo y Rubio, Alcalde segundo popular y Presidente de la Junta de evaluacion y repartimiento de esta villa.

Concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, base para el repartimiento del año próximo económico, se expone al público en la Secretaria de esta Junta pericial por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, para oír de perjuicios que hayan podido inferirse á los contribuyentes en indicados trabajos, con la advertencia que pasados referidos ocho dias no será oída reclamacion alguna.

Hinojosa 13 de Junio de 1869. —El Alcalde segundo, Antonio Murillo.

JUZGADOS.

Núm. 1160.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que la junta de

acreedores, que estaba decretada para la hora de las once de la mañana del dia catorce del corriente, por haberse presentado en concurso voluntario D. Julio Garric, se ha prorrogado para igual hora del dia veinte y ocho de Julio próximo, á la cual podrán acudir todos los que se crean acreedores, por sí ó por medio de apoderados legalmente autorizados, con sus correspondientes documentos de créditos.

Dado en Córdoba á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—De órden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Núm. 1144.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

D. José Maria Vazquez de Povadura, Caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Cazalla.

Por la presente cito y emplazo á Juan Ceron Roman para que dentro de treinta dias comparezca á contestar á los cargos que le resultan en causa por lesiones pendiente por la escribania del que refrenda; previniéndole que de no hacerlo continuará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazalla de la Sierra á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Maria Vazquez de Povadura.

Núm. 1147.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud escito el celo de las autoridades civiles y militares de la provincia de Córdoba para que procedan á la busca y captura de Francisco del Sá Rodriguez, conocido por Herrera y Murillo, natural y vecino de Ayllones, cuyas señas se expresan al final, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente caso de ser habido: pues así lo tengo mandado en causa que se le sigue por desacato á la autoridad.

Dado en Llerena y Junio nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Daniel Dominguez.

Señas del procesado. Edad cincuenta y dos años,

casado, estatura alta, pelo canoso, color moreno, le faltan dos dientes en la encía de arriba, viste pantalón de pan de pobre listado, salió sin chaqueta y con alpargates forrados de becerro.

Núm. 1148.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de paz de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Casquel, para que en el término de diez días, se presente en este juzgado, con el fin de hacerle cierta notificación en la causa que se instruye contra los que resultan autores del hurto de dos jumentos propios de aquel, pues así lo tengo acordado en dicho proceso, advirtiéndose que dicho término principia á correr y contarse desde el siguiente día á el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Posadas á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. — Manuel Camacho. — El actuario, P. L. D. M. C., Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 1150.

Juzgado de primera instancia de Loja.

D. Cipriano de Cuadros y Jus, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á José Fernandez Baldonado cuya vecindad se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria que ha recaído en causa seguida contra el mismo sobre sospechas de hurto de caballerías, y hacerse cargo del potro que se haya depositado en esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Loja á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. — Cipriano de Cuadros. — Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez.

Núm. 1167.

Junta de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Siendo muy pocos los presupuestos para la inversion del material de las escuelas que se han recibido en la Secretaría de esta Junta, y estando para terminar el corriente año económico, ha acordado la misma prevenir lo que sigue:

1.º Los maestros y maestras de las escuelas públicas de los pueblos de esta provincia formarán, si ya no lo hubiesen hecho, en el término de diez días, contados desde la fecha de esta circular, los respectivos presupuestos por duplicado, para la inversion del material de sus escuelas, teniendo presente para ello lo prevenido en el artículo 13 de la Real Orden de 20 de Noviembre de 1858, y estampando al pié de ellos el número de niños ó niñas que concurren, con separacion de pobres y pudientes.

2.º A los referidos presupuestos se acompañará un inventario de todos los efectos existentes en las respectivas Escuelas, expresando el número de ellos y el Estado en que se encuentran.

3.º Despues de formados los referidos presupuestos de la manera ya indicada, los maestros los pasarán á la respectiva Junta local.

4.º Si algunos maestros hubiesen ya cumplido con la disposicion anterior, sin haber acompañado el respectivo inventario, lo formarán inmediatamente y lo pasarán á la Junta local para que al remitir á esta superioridad los expresados presupuestos incluyan en ellos los inventarios correspondientes.

5.º Los Presidentes de las Juntas locales examinarán los presupuestos presentados por los maestros, y con su informe remitirán los duplicados con su inventario á esta Junta á la mayor brevedad posible.

Esta Junta provincial espera del celo é interés de las Corporaciones locales encargadas en la primera enseñanza, y del de los maestros y maestras que procurarán cumplir con exactitud y brevedad con lo dispuesto en la presente circular. Córdoba 15 de Junio de 1869. — El Presidente, Rafael Barroso. — Francisco de Borja Pavon, Srio.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de

precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,400 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Carne de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra.

Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,036 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,250 á 2,500 escudos fanega.

Trigo vendido.. 711 fanegas.

Precio medio... 5.046 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Junio de 1869. — El Alcalde primero Nicolás Maria Riveryo.

ANUNCIOS.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34